



Ley 12817 (jueves 29 de noviembre de 2007)

REGISTRADA BAJO EL N° 12817

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

I - NOMBRE Y NÚMERO DE LOS MINISTERIOS

ARTÍCULO 1° El despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo, estará a cargo de los siguientes Ministerios:

1. Gobierno y Reforma del Estado;
2. Justicia y Derechos Humanos;
3. Seguridad;
4. Economía;
5. Producción;
6. Salud;
7. Trabajo y Seguridad Social;
8. Desarrollo Social;
9. Obras Públicas y Vivienda;
10. Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente;
11. Educación;
12. Innovación y Cultura.

II - DESIGNACIÓN, REMOCIÓN Y SUPLENCIA DE LOS MINISTROS

ARTÍCULO 2°.- Los Ministros son designados por el Gobernador quien los remueve, y, en su caso, decide sobre sus renunciaciones. (Art. 72 inc. 6 Constitución de Santa Fe).

ARTÍCULO 3°.- En los casos de vacancias o de cualquier impedimento de un Ministro, los actos del Gobernador pueden ser refrendados por alguno de sus colegas. (Art. 79 Constitución de Santa Fe)

gozan de total inmunidad en su persona en todo el territorio provincial; no pueden ser detenidos por autoridad alguna, salvo el supuesto de ser sorprendidos "in fraganti" en la comisión de un delito que merezca pena privativa de la libertad, debiendo actuarse en tal caso según las normas procesales vigentes.

V - FUNCIONES DE LOS MINISTROS

ARTÍCULO 11.- El Gobernador será asistido en sus funciones por los Ministros; individualmente por cada uno de ellos en las materias de sus competencias, y en conjunto constituyendo el Gabinete Provincial. Las funciones de los Ministros son:

a) Como integrantes del Gabinete Provincial:

- 1) Intervenir en la determinación de los objetivos políticos, económicos, sociales y culturales de la Provincia;
- 2) Intervenir en la determinación de las políticas y estrategias provinciales;
- 3) Intervenir en la asignación de prioridades y en la aprobación de los planes, programas y proyectos conforme lo determine el Sistema Nacional y Provincial de Planeamiento;
- 4) Informar sobre actividades propias de su competencia y que el Poder Ejecutivo Provincial considere de interés para el conocimiento del resto del Gabinete;
- 5) Intervenir en aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo Provincial someta a su consideración.

b) En materia de su competencia específica:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional y las leyes dictadas en su consecuencia, la Constitución, las leyes y decretos de la Provincia de Santa Fe, adoptando a esos efectos cuantas medidas sean necesarias, las que podrán mantener y cumplir en forma reservada cuando razones de bien general, o la naturaleza del asunto, así lo requieran;
- 2) Proponer al Poder Ejecutivo los objetivos, políticas y estrategias en los asuntos de su competencia, ejecutar los planes, programas y proyectos aprobados;
- 3) Ejercer en forma individual, o conjunta con otros colegas, las representaciones que disponga el Gobernador de la Provincia o que correspondan administrativa o políticamente a su jurisdicción;
- 4) Resolver o delegar la resolución de los asuntos concernientes a su jurisdicción y a su régimen administrativo, dictando las medidas de orden, disciplina y economía que corresponda;
- 5) Velar por el cumplimiento de las resoluciones judiciales, decretos y resoluciones administrativas que afecten su jurisdicción;
- 6) Preparar los reglamentos de ejecución y los reglamentos autónomos y delegados sobre los asuntos de su competencia y dentro de los límites de la ley. Dictar las resoluciones internas y expedir las circulares necesarias;
- 7) Suministrar a los poderes constituidos los informes, explicaciones y memorias que éstos les soliciten. Intervenir en la preparación y celebración de contratos o convenios en representación de la Provincia y de acuerdo con la ley;
- 8) Proyectar la organización, mejoramiento y fiscalización de los servicios públicos correspondientes a su competencia; fijar las políticas de cumplimiento obligatorio a desarrollar por los entes descentralizados y empresas del Estado, controlando las actividades y el



funcionamiento de los mismos;

- 9) Tramitar, proyectar y resolver, según corresponda, la resolución de recursos administrativos que se deduzcan contra actos, hechos y omisiones de la jurisdicción a su cargo u organismos descentralizados dependientes;
- 10) Dirigir, controlar y ejercer la superintendencia de todas las oficinas, reparticiones y personal correspondiente a su jurisdicción;
- 11) Resolver las cuestiones de competencia que puedan suscitarse entre organismos de su jurisdicción;
- 12) Promover, auspiciar y disponer los estudios e investigaciones necesarios para el fomento y protección de los intereses de la Provincia y de sus habitantes, su progreso y desarrollo, dentro de su esfera de competencia funcional;
- 13) Intervenir, en la esfera de su competencia, en todas las acciones que tiendan a lograr una efectiva integración del territorio provincial, conforme a las pautas que determine el Poder Ejecutivo;
- 14) Coordinar con sus colegas los asuntos de interés compartido, los que, previamente a ser sometidos al Poder Ejecutivo, deberán ser coordinados entre todos los sectores interesados de manera que la propuesta final armonice con la política general y Sectorial del Gobierno;
- 15) Proyectar, promover y sostener los proyectos de ley que inicie o promueva el Poder Ejecutivo en su esfera de competencia funcional;
- 16) Refrendar con su firma los actos del Gobernador, en los términos y alcances del Artículo 75 de la Constitución de la Provincia. Cuando estos actos conciernan a más de un Ministerio, llevarán las firmas de todos los Ministros cuya competencia funcional esté involucrada en la decisión;
- 17) Intervenir en la promulgación y publicación de las leyes de la Provincia y, en su caso, en los vetos que disponga el Poder Ejecutivo en los términos del Artículo 59 de la Constitución de la Provincia;
- 18) Preparar anualmente la memoria detallada del estado de la administración correspondiente a su jurisdicción;
- 19) Atender las relaciones con los Ministerios o Secretarías de la Nación y de otras Provincias en el ramo de su competencia funcional, cumpliendo además aquellas otras tareas que les encomiende el Gobernador; atienden, además en la esfera de su competencia funcional, las relaciones con los municipios y comunas de la Provincia, sin perjuicio de la competencia institucional del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado. También entienden en la celebración de convenios internacionales en los términos del art. 124 de la Constitución Nacional;
- 20) Entender en el estudio de las necesidades de infraestructura y equipamientos sectoriales, en su mantenimiento, reparaciones de pequeña envergadura, sin perjuicio de la competencia general sobre la materia prevista para el Ministerio de Obras Públicas y Vivienda (art. 25 inc. 4), Salud (art. 22 inc. 10) y Educación (art. 27 inc. 14). Ref. Normativas: Constitución Nacional 1853 - Constitución de Santa Fe Art. 5 y 9.

ARTÍCULO 12.- Cada Ministro es responsable de los actos que legaliza con su firma y responde solidariamente por aquellos que acuerda con sus colegas.(Art. 77 Constitución de Santa Fe).

ARTÍCULO 13.- Los acuerdos que den origen a decretos y resoluciones conjuntas serán suscriptos en primer término por aquel a quien compete originariamente el asunto y a continuación por los demás, en el orden establecido en el Artículo 1 de esta ley, debiendo ser ejecutados por el Ministerio o Secretaría de Estado a cuya cartera corresponda o por el que se designe al efecto en el mismo acuerdo.

ARTÍCULO 14.- En caso de dudas acerca del Ministerio o Secretaría de Estado a la que corresponda entender en un asunto determinado, corresponde al Gobernador de la Provincia especificar la competencia; los asuntos iniciados en un Ministerio que tengan relación con la competencia originaria atribuida por esta ley a otro, son de incumbencia de este último, y los que por su naturaleza tengan que ser atribuidos y resueltos por dos o más Ministerios o Secretaría de Estado, serán refrendados y legalizados con la firma de todos los Ministros que intervengan en ellos.

ARTÍCULO 15.- Cuando un Ministro, Secretario de Estado, Secretario Ministerial o Subsecretario se encuentre en asuntos de su competencia exclusiva o compartida en las situaciones de parentesco, interés directo o indirecto, o en cualquier otra situación que implique respecto de las partes intervinientes encontrarse en situación que el decoro y la conducta republicana impiden atender con imparcialidad, solicitará al Gobernador de la Provincia en los dos primeros casos, y al Ministro o Secretario de Estado en los dos últimos, que lo excuse de intervenir en el asunto, quienes al mismo tiempo fijarán el funcionario que actuará en su reemplazo.

VI - COMPETENCIA ESPECÍFICA DE CADA MINISTRO

ARTÍCULO 16.- El despacho de los asuntos que corresponden al gobierno de la Provincia se distribuirá en la forma que a continuación se determina. La enumeración de las atribuciones es meramente enunciativa y no limitativa. Es la especialidad del Ministerio la que fija, en definitiva, su competencia.

3.- Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 19.- El Ministro de Seguridad asiste al Gobernador en todo lo atinente a la formulación de la planificación, coordinación y ejecución de la política provincial en materia de seguridad pública.

En particular, le corresponde:

- 1) La determinación, diseño y formulación de las políticas en materia de seguridad, así como la ejecución de los programas y proyectos elaborados conforme a las directivas que emita el gobernador;
- 2) Entender en la organización y régimen de la Policía de la provincia de Santa Fe, programando las modificaciones que resulten necesarias para la implementación de la política provincial que en materia de seguridad pública se disponga;
- 3) Establecer y ejecutar, en coordinación con los otros ministerios, un programa de participación ciudadana en la prevención del delito y coordinar un sistema de actuación conjunta con la policía de la provincia en la detección y solución de problemas que puedan llevar a la criminalidad;
- 4) Entender en la planificación, ejecución y control de las políticas integrales de seguridad vial vinculadas al factor humano, medioambiental y de vehículos con la intervención de otros Ministerios.
- 5) Entender en la elaboración y dirección de programas para la prevención de catástrofes, organizando un sistema de Defensa Civil provincial, en coordinación y colaboración con otros organismos nacionales, provinciales, municipales y de la sociedad civil;

- 6) Entender en el control, diseño y organización de reglamentaciones referidas a las actividades que desarrollan las agencias de seguridad privadas en la provincia;
- 7) Entender en la organización y coordinación y en un permanente análisis de la problemática criminal existente en la provincia a los efectos de poder establecer políticas relativas a la prevención e investigación de las conductas delictuales;
- 8) Entender en la coordinación y control de los sistemas de comunicación al servicio de la seguridad pública, en coordinación con el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado;
- 9) Entender en la organización y funcionamiento del Sistema Penitenciario Provincial, así como en lo relativo al trabajo y producción penitenciaria, promoviendo las mejoras necesarias para el logro de la readaptación social del condenado;
- 10) Planificar, proponer, elaborar, coordinar interjurisdiccionalmente y, en su caso, ejecutar, todas aquellas acciones que se decidan vinculadas a la seguridad pública provincial y al mejor funcionamiento de la ejecución penal, así como de protección de personas o bienes de la comunidad.



LEY N° 8183/78
SANTA FE, 10 de Enero de 1978.-

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 278.297 del registro del Ministerio de Gobierno en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en la Instrucción N° 1/77 (Art. 1°, apartado 1.1),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:**

LEY ORGÁNICA

DEL SERVICIO PENITENCIARIO

CAPITULO I

MISIÓN Y DEPENDENCIA

ARTICULO 1°.- El Servicio Penitenciario es una Fuerza de Seguridad destinado a la custodia y guarda de los procesados y a la ejecución de sanciones privativas de libertad.-

ARTICULO 2°.- El Servicio Penitenciario depende del Poder Ejecutivo como Unidad de organización del Ministerio de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Son sus funciones:

- a) Velar por la seguridad y custodia de las personas sometidas a proceso, procurando que el régimen penitenciario contribuya a preservar y mejorar sus condiciones morales su educación y su salud física y mental;
- b) Promover la readaptación social de los condenados a sanciones privativas de libertad;
- c) Atender a la asistencia pospenitenciaria;
- d) Formar y perfeccionar al personal penitenciario;
- e) Producir dictámenes técnicos para las autoridades judiciales y administrativas sobre la personalidad de los internos, en los casos que legal o reglamentariamente corresponda;
- f) Asesorar al Poder Ejecutivo u a otros organismos estatales, en asuntos relacionados con el área de su competencia;
- g) Llevar la estadística penitenciaria;
- h) Mantener un centro de información sobre las entidades oficiales y privadas de asistencia pospenitenciaria;
- i) Las que siendo afines a su misión, le asigne el Poder Ejecutivo.-

La formación de la Argentina moderna

Para empezar

Escuelas [...], universidades, códigos, [...] legislación, ferrocarriles, telégrafos, [...] prensa en actividad, [...] todo en treinta años, y todo fructífero en riqueza, población, prodigios de transformación...

DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, 1883.

- * ¿Qué sabés sobre Domingo Faustino Sarmiento?
- * Según Sarmiento, ¿qué cambios se produjeron en la Argentina durante la segunda mitad del siglo XIX?

La construcción del Estado Nacional argentino

A partir de la presidencia de **Bartolomé Mitre** (1862 a 1868) y durante las presidencias de **Domingo F. Sarmiento** (1868 a 1874) y de **Nicolás Avellaneda** (1874 a 1880) se construyó el Estado Nacional argentino y se impulsó la modernización económica del país.

Para lograr esos objetivos fue necesario consolidar el poder del gobierno central. Para ello se **formó una administración pública de alcance nacional** integrada, entre otros, por el Congreso, los ministerios y la Justicia Federal.

También se **nacionalizó la aduana de Buenos Aires**. De esta manera, los recursos que antes sólo beneficiaban a la ciudad-puerto ahora financiaban las acciones del Estado en todo el territorio nacional. Con ese dinero, el gobierno central podía contribuir al progreso del país, por ejemplo, mediante la construcción de obras públicas.

Una patrulla del Ejército nacional, hacia fines del siglo XIX. Detalle de un óleo de Ángel Della Valle.

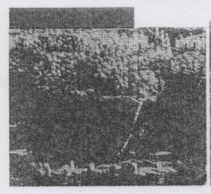
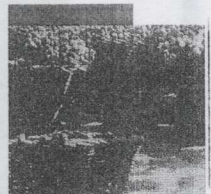
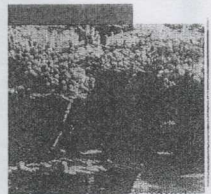
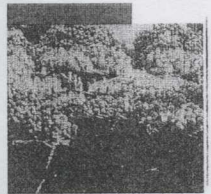
La conquista del orden

La mayor parte de los recursos del Estado Nacional fueron destinados, en un principio, al mantenimiento del Ejército, cuya tarea era imponer la autoridad del gobierno central sobre los intereses provinciales, sectoriales e individuales que se le oponían y de ese modo lograr la integración territorial.

Esta actitud del poder central generó **resistencias por parte de los caudillos federales del norte y del oeste del país**, que identificaban al gobierno nacional con los intereses de Buenos Aires y que temían que sus provincias perdieran autonomía. Se destacaron las resistencias de las provincias de La Rioja y Catamarca, encabezadas por **Ángel Vicente Peñaloza**, apodado "el Chacho", y por **Felipe Varela**, respectivamente. Esos levantamientos, que estallaron durante la década de 1860, fueron reprimidos ferozmente.



A partir de lo que leíste, pensá qué es el Estado y qué tareas lleva a cabo.



Las fronteras interiores y las fronteras exteriores

El Ejército nacional fue sometido a una dura prueba en ocasión de la **Guerra del Paraguay** (1865 a 1870), que nuestro país libró en alianza con el Brasil y Uruguay. La guerra, que terminó con la derrota del Paraguay, provocó el aumento del número de soldados y la profesionalización de sus oficiales.

El Ejército también fue el instrumento del Estado durante la llamada **Conquista del desierto**. El objetivo de esta campaña era incorporar las tierras que estaban en poder de los indígenas a la producción ganadera y establecer la soberanía argentina sobre la Patagonia. Con esos propósitos, entre 1877 y 1879, el Ejército, encabezado por Julio A. Roca, ocupó 15.000 leguas de territorio y sometió a 14.000 indígenas.



legua. Medida de longitud que equivale a unos 5.550 metros.



Averiguá cuáles fueron las causas del estallido de la Guerra del Paraguay.

La integración de las provincias

La represión no fue el único mecanismo que utilizó el Estado Nacional para integrar a las provincias. El gobierno central también fomentó **alianzas e intereses comunes** entre los dirigentes provinciales y los de Buenos Aires, con el objeto de constituir una clase dirigente de alcance nacional. Para ello, el Estado otorgaba beneficios y **subsidios financieros** a las provincias leales.

También se favoreció la integración del país creando una importante **infraestructura de transportes y comunicaciones** (trenes, puentes, caminos, correos, telégrafos, etcétera).

La capitalización de Buenos Aires

Las relaciones entre el gobierno nacional y la provincia de Buenos Aires no eran armoniosas. El gobierno nacional deseaba convertir la ciudad de Buenos Aires en Capital Federal, pero la provincia se resistía a perder su ciudad-puerto. Por esa razón, entre 1862 y 1880, la ciudad fue sede, al mismo tiempo, del gobierno nacional y del gobierno provincial.

A fines de 1879, el presidente Avellaneda propuso federalizar la ciudad de Buenos Aires. El gobernador provincial, **Carlos Tejedor**, se opuso y se levantó en armas contra las autoridades nacionales. Pero el **levantamiento porteño** – que terminaría siendo la última resistencia a la supremacía del Estado Nacional – fue reprimido por el presidente electo, Roca. En 1880, la **ley del Congreso federalizó la ciudad de Buenos Aires** y la proclamó capital del país.

Museo Nacional de Bellas Artes



Una vista del campamento argentino-brasilero de Curuzú, durante la Guerra del Paraguay. Detalle de un óleo de Cándido López, de 1891.

ACTIVIDADES

1. Enumerá los mecanismos que utilizó el gobierno nacional para imponer su autoridad por sobre los intereses provinciales, sectoriales e individuales.
2. Explicá qué papel desempeñó el Ejército en la construcción del Estado Nacional argentino.

La economía agroexportadora

El fin de la inestabilidad política y la incorporación de enormes extensiones de tierras, combinadas con una demanda externa creciente de productos alimenticios y el abaratamiento y perfeccionamiento de los medios de comunicación y transporte, facilitaron la **integración plena de la Argentina a la economía mundial** como exportadora de productos agropecuarios.

Ya desde la década de 1850, la provincia de Buenos Aires exportaba lana a los mercados europeos. Luego de la ocupación de la Patagonia, la **producción de lana** se desplazó hacia el sur y en la pam-

pa húmeda se extendieron los **cultivos de cereales**, en particular de trigo, maíz y lino. Al mismo tiempo, creció la demanda externa de carne. Al principio se exportaba carne ovina, pero hacia fines del siglo XIX, el ganado vacuno criollo, que hasta entonces se destinaba a la producción de cueros y de tasajo, fue mestizado con razas finas europeas. El ganado refinado fue destinado a la **producción y exportación de carnes bovinas** de calidad.

La propiedad de la tierra

La **fertilidad de la tierra pampeana** creaba condiciones muy ventajosas para la producción de productos agropecuarios de gran calidad.

Hasta 1850, la tierra estaba mayormente en manos del Estado. Desde entonces, el Estado la fue vendiendo en grandes parcelas –a fin de recaudar dinero para sus gastos– o la entregó como recompensa a altos funcionarios o a los militares que participaban en las campañas contra los indígenas.

Los **terratenientes** que compraban esas tierras las ponían a producir contratando a peones rurales o bien se las alquilaban a chacareros. Los **chacareros** pagaban el alquiler de la tierra en dinero o con parte de la producción. Aunque menos frecuente, a veces la tierra era subdividida y se vendían pequeñas parcelas a familias de **colonos**.

Como la población nativa no era suficiente para satisfacer las necesidades de mano de obra de los terratenientes, el Estado argentino estimuló la llegada de **trabajadores extranjeros**, que arribaron mayoritariamente del sur de Europa.



Preparación de reses vacunas para exportar a Europa.

1. Analizá el siguiente cuadro y respondé.
 - a) ¿Cuál era el producto de mayor valor de exportación en 1880?
 - b) ¿Qué productos adquirieron importancia en la década de 1890?
 - c) ¿En qué década las exportaciones de cereales superaron por primera vez a las exportaciones de lana?
 - d) ¿A partir de qué década las exportaciones de carne vacuna comenzaron a predominar sobre las exportaciones de carne ovina?

Exportaciones de productos agropecuarios (en pesos oro)				
	1880	1890	1900	1910
Tasajo	3.791.796	3.848.099	1.979.557	1.033.020
Lana	30.935.282	26.144.053	25.884.924	58.847.699
Trigo	87.457	9.951.281	48.627.653	72.202.260
Maíz	360.250	8.048.900	11.933.747	60.260.804
Lino	95.485	1.066.075	10.674.011	44.604.395
Carne ovina congelada	-	1.633.105	6.887.211	8.786.934
Carne vacuna congelada	-	53.029	3.436.955	34.337.380

ACTIVIDADES